AÑO IV — LUNES 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1902 — NÚM. 1.245

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Segovia: UNA peseta al MES
Provincias: 3 meses, ptas. 3,50
» 6 » » 7
» 12 » » 14
Extranjero: 3 » » 8,50
» 6 » » 16
» 12 » » 32

Diario de Avisos

DOS EDICIONES DIARIAS

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Esquelas de defunción, desde 5 pesetas en adelante.

La correspondencia administrativa debe dirigirse AL ADMINISTRADOR

Apartado núm. 25.

Redacción é Imprenta: PLAZA DE GUEVARA, NÚM. 2. — SEGOVIA — Administración: JUAN BRAVO, NÚMERO 36

Aclaración

El «Boletín Oficial» del 29 del corriente publica una circular del Gobernador civil de la provincia encaminada á que los *vedados de caza* se arreglen á lo que determina el artículo noveno de la reciente ley. En este punto nada hay en dicha circular que no sea digno de elogio; más los términos en que se halla concebida dan motivo á suponer que ha de ser causa y origen de serios y trascendentales conflictos, mientras no se la amplíe y se la aclare debidamente, toda vez que siendo opinión tan frecuente como errónea entre los cazadores furtivos y entre muchos que no lo son, la de que con excepción de los vedados comprendidos en el artículo noveno quedan facultados por la dicha ley para cazar en todas las demás propiedades del reino, contra la razón, la justicia, el derecho de propiedad y la misma ley, se han de aferrar más y más en su error en vista de la reciente circular de nuestra primera autoridad civil.

A juzgar por ella parece como que dá á entender que la ley de caza sólo respeta *los vedados del artículo noveno*. No creemos, ni podemos creer que éste sea el sentido, de lo que ordenael Gobernador, pues si lo fuera, vendría á hacer tabla rasa del derecho de propiedad, amparado por el artículo 15 de la propia ley y por otros derechos.

El artículo noveno, tantas veces citado, se refiere única y exclusivamente á los *vedados de caza*, ó sea á las *heredades de caza*, según el Código civil, que son, según el artículo 24 y 30 de la misma ley, los que *los propietarios destinan á la cría de la caza*; mas de ninguna manera autoriza ni puede autorizar á los cazadores para que se propasen á entrar en los terrenos cercados, en los simplemente cerrados ó en los acotados materialmente, donde, según el artículo 15 en su párrafo segundo, *nadie puede cazar sin permiso del dueño*.

Los cazadores que tengan licencia de caza, sólo pueden cazar en terrenos del Estado ó de los pueblos, en los baldíos y en las rastrojeras de propiedad particular, *no cerrados ó amojonados*. En los cerrados, cercados ó materialmente amojonados, se les prohibe en absoluto cazar *sin permiso por escrito de los dueños*, habiendo venido la ley de caza á respetar, sancionar y ratificar en la materia el derecho de propiedad que por nada ni por nadie puede vulnerarse.

Y que esta es la buena doctrina, la única legal y de aplicación estricta, lo justifica por admirable modo el artículo 39 de la tantas veces repetida ley. Siendo como es el espíritu de ésta el de favorecer el fomento de la caza como un elemento de riqueza, según la Real orden de primero de Julio último, ni podía ponerse en contradicción amparando á los cazadores, furtivos y no furtivos, contra el derecho de propiedad, ni mucho menos dejar de favorecer la extinción de los animales dañinos, sin lo cual la caza no puede aumentar ni propagarse. Pues aún en este punto de tanta importancia para el fomento de la caza, y aun cuando la ley declara *libre la de los animales dañinos*, no ha podido menos de respetar, cual desde luego respeta, el derecho de propiedad, al prohibir como prohibe por el artículo 39, la caza de aquellos animales, en los terrenos cerrados ó amojonados sin permiso de los dueños.

Dedúcese de lo expuesto que la ley de caza no sólo respeta los vedados comprendidos en el artículo noveno, que son los *destinados á la cría de la caza, por sus dueños*, sino que respeta también y *prohibe cazar sin permiso del dueño en los cercados y acotados y en los amojonados materialmente*. Estos terrenos así al amparo de la ley, son de tanto respeto como los comprendidos en el artículo noveno, puesto que los favorecen el artículo 15 en su párrafo segundo, el 39, y aún el párrafo cuarto del artículo 607 del Código penal, que castiga á los que entraren en heredad agena *cerrada* ó en la cercada, si estuviere manifiesta la prohibición de entrar, que desde el decreto de las Cortes de 1813 son los hitos, cotos, mojones.

Una vez que éstas son las disposiciones de la ley de caza que independientemente de los vedados del artículo noveno favorecen á los propietarios de terrenos acotados, cerrados ó amojonados conveniente será que el dignísimo gobernador civil amplíe su circular del 29 del corriente en el sentido de que, si son dignos de respeto aquellos vedados del artículo noveno, no lo son menos las demás propiedades, dehesas, montes, tierras y cotos amojonados los cuales coloca bajo su amparo la ley, sin que los cazadores ni nadie puede entrar en ellos, y menos á ejercer ningún derecho contra la voluntad de sus dueños y contra la terminante prohibición legal. De esperar es que el muy recto y justo gobernador que en Segovia representa con tanto acierto la acción del Estado, aclare este punto evitando los perjuicios, conflictos y aún colisiones que necesariamente habían de ocurrir, si la circular referida no fuese ampliada en el sentido expresado, cual la justicia, la razón y la necesidad de impedir atropellos de cazadores furtivos, lo aconsejan de consuno con toda urgencia.

. . .

Al entrar en prensa este artículo, llega á nuestro conocimiento que el Gobernador civil de la provincia, persuadido del error en que se hallan muchos cazadores, tiene redactada otra circular en el sentido legal del presente artículo, con el fin de que no se confunda por nadie el vedado de caza á que la anterior circular se refiere, con el derecho de los propietarios de fincas acotadas y amojonadas para impedir que en ellas se cace sin el debido permiso de los propietarios, aunque no sean vedados de caza en el sentido del artículo noveno de la ley, puesto que en ninguna de esas fincas, se puede cazar sin dicho permiso: sólo en las que están sin cerrar, cercar ó amojonar es donde los cazadores pueden ejercitar libremente el derecho de caza.

Felicitamos muy de veras al digno gobernador civil por haberse apresurado á desvanecer el error de los cazadores que se proponían atropellar la propiedad acotada, so pretexto de no ser vedados de caza en el concepto del repetido artículo noveno de la ley.

Toros en Santa María de Nieva

Como anuncié en una de mis últimas conferencias telefónicas á los lectores del DIARIO DE AVISOS, ha despertado vivo entusiasmo entre los aficionados madrileños y admiradores del diestro Juan Sal (Saler), el programa de la corrida de toros que se celebrará el día 9 de Septiembre en el circo taurino de Santa María de Nieva, y en la que se compromete á despachar las seis reses que se jugarán el citado matador madrileño.

Estímase un acontecimiento taurino la anunciada corrida, por ser la primera de esta índole en que se propone demostrar su arrojo y serenidad el aplaudido espada y son muchos, como ya dije anticipadamente los aficionados que de aquí se disponen á ir á Santa María de Nieva, con objeto de presenciar la fiesta.

Defiriendo galantemente á mis deseos el organizador de la corrida, Don Damián Barral, acreditado industrial establecido en Madrid, me ha facilitado algunos detalles referentes á la misma, que trasmito gustoso.

Los toros elegidos pertenecen á la renombrada ganadería de Tabernero, vecino de Salamanca. Son seis hermosos ejemplares, de excelente lámina, de muchas libras, bien puestos y llevan los nombres, pelo y señas siguientes:

Reverte, número 51, castaño claro.
Escalón, número 10, negro bragao, lucero.
Mariscal, número 90, negro bragao.
Rosao, número 42 id. id.
Estrellado, número 32, negro zaino.
Calderón, número 54, negro listón.

Actuará de sobresaliente de espada, sin perjuicio de banderillas, el aplaudido diestro Eduardo Albazan *Bonifa* y completan el cartel Cipriano Moreno (El Moreno), Mateo Jiménez (Canales), Felipe García (Tatillas), Francisco Codes (Melones chico) y Juan Jiménez (Chato), picadores.

Jerónimo Orejón (Jerome) Ramón Arango (Aranguito) Antonio Acuña (Currito) Manuel Gutiérrez (Maoliyo), y Manuel Borroy (Aragonés), banderilleros.

Ramón Arango (Aranguito), puntillero.

E. BERMÚDEZ

Madrid 29 Agosto 1902.

LA PROVINCIA

Montuenga

Como en años anteriores, se ha celebrado con gran solemnidad la fiesta del glorioso Apóstol San Bartolomé y que tan venerado es por estos feligreses.

El 24 y 25 se celebraron dos solemnes funciones religiosas acompañadas con notables sermones que predicaron: el día 24, el Padre L. Alvarez, y el día 25 el Padre O. Sánchez, los cuales merecieron entusiastas elogios de cuantos fieles á dicho acto concurrieron.

Seguidamente se hizo, el día 24, la hermosísima y entusiasta procesión acompañada de una banda-orquesta, y en la que hubo gran entusiasmo por parte de los mozos del pueblo, que bailaron y se arrodillaron delante del Santo como entre ellos es costumbre.

Durante la carrera de la procesión, echaron al aire infinidad de cohetes, que con gran acierto y regocijo de todos, avivaron algunos jóvenes de buen humor.

En los días 24, 25, 26 y 27, se celebraron grandes bailes con una concurrencia extraordinaria, como pocas veces se ha conocido. Muy preciosas y lindas jóvenes, tanto de la localidad, como de pueblos inmediatos, bailaban con sus correspondientes parejas al compás de la brillante orquesta.

El notable é inteligente director D. Santiago Heras, consiguió agradar á la concurrencia; pues merced á su gran laboriosidad y constantes estudios, ha conseguido ser un verdadero profesor de dulzaina, la cual toca con maravillosa ejecución, lo mismo en toda clase de bailables que en los aires del país.

Puede estar satisfecho el Sr. Heras, tanto del segundo premio que hace cuatro años ganó con justicia en el Real Sitio de San Ildefonso, como de la orquesta que con tan buen acierto ha formado.

Fué tal la armonía que durante las fiestas reinó en el pueblo que, á pesar de la gran concurrencia que en ellas había, hubo el mayor orden y espíritu de concordia, sin que hubiera una nota desagradable que lamentar, lo cual prueba la sensatez y cordura que une á todo este vecindario.

El Corresponsal.

29 Agosto 1902.

NOTICIAS

Según nos dice nuestro ilustrado corresponsal en Santa María de Nieva, en la función religiosa que se celebrará el día 8 en aquella villa, en honor de la venerada Virgen de la Soterraña, oficiará en la misa de pontifical, el Ilmo. señor Obispo de la Diócesis, D. José Cadena y Eleta, quien con tal motivo llegará la víspera; y ocupará la sagrada cátedra, enalteciendo las glorias de la Soterraña, el distinguido presbítero hijo de aquella localidad y ecónomo de Madrona, D. Tiburcio Oviedo de Andrés.

Se espera para estas fiestas gran concurrencia de forasteros.

Desde hace algunos días se encuentran en Segovia, los señores condes de Alpuente.

Ayer emprendió el regreso á Madrid, la batería del cuarto regimiento ligero que al mando del capitán Sr. Arboleda, vino últimamente á Segovia conduciendo material de guerra.

De jueves á viernes se espera la tercera expedición mandada por el capitán Sr. López Pereira.

Consejo utilísimo

La pereza en las digestiones, causada por disgustos, vida sedentaria ó por excesos, se corrige con el *Elixir Estomacal de Saiz de Carlos*. Nueve años de éxitos constantes. Exíjase en las etiquetas de las botellas la palabra STOMALIX, marca de fábrica registrada en Europa y Américas.

El propietario de un perro perdiguero, blanco y canela, con su correspondiente collar, que fué ayer recogido en la vía pública, puede pasarse por la Administración de este periódico, donde se le indicará el paradero.

Procedentes de Santa María de Nieva han llegado ayer á esta capital nuestro respetable amigo el Senador por esta provincia D. José Oñate y su distinguida esposa.

Reciban nuestra afectuosa bienvenida.

Han salido para Avila y Valladolid doña Isabel Muñoyerro, esposa de nuestro amigo el oficial del Gobierno militar, D. Casimiro García y su bella hija Rosario.

Orden de la Plaza

Servicio para hoy

Presidente de la Junta de subsistencias, señor Comandante de la Zona, don Crescencio Alvarez Builla.

Hospital y provisiones, segundo capitán de la misma.

Vigilancia, los cuerpos de la guarnición.

El General Gobernador, Ollero.

Colonia Escolar

Esta noche, á las tres y media de la madrugada llegará á esta Estación la Colonia Escolar Segoviana, procedente de San Vicente de la Barquera.

Dado lo intempestivo de la hora de llegada, la Comisión ruega á las familias ó encargados de los colonos acudan á esperar y á hacerse cargo de los niños.

Señoras y caballeros

En el comercio de paños «La Novedad», Melitón Martín, 2, en los meses de Agosto y Septiembre, se liquidan á precios casi de balde todas las ricas existencias en géneros de verano, en lanina, alpacas y driles, á fin de poder entrar grandes partidas de géneros ya comprados para la próxima estación de invierno.

La especialidad de la casa son los géneros para trajes de señores sacerdotes.

LA APENDICITIS

Mucho se habla hoy de esta enfermedad, y se supone generalmente que ha sido desconocida hace pocos años y que ataca solo á las personas de alimentación rica. El doctor Lannelongue acaba de publicar sobre ella un curioso estudio, en el que se muestra contrario á estas de suposiciones.

Después de un examen minucioso sobre el mal y las causas fisiológicas que le dan tanta gravedad, dice que la ha observado en todas las clases de la sociedad y en las personas de alimentación más variada, y asegura que se encuentran claras señales de él en las más antiguas momias egipcias.

Como nota consoladora afirma que la única diferencia que puede señalarse es que antes la ciencia no disponía de medios para conocerlo, y hoy, merced á los adelantos y á la eficacia de la cirugía, son muchos los enfermos que se salvan.

Lotería Nacional

Sorteo del 30 de Agosto de 1902

Decena

16	20	43	50	65	69

Centena

104	112	125	138	209	223	259
293	297	305	343	360	389	368
420	466	476	479	501	533	565
598	668	682	688	699	755	762
777	809	838	853	905	936	950
957	972					

Mil

008	010	015	041	055	094	096
114	183	212	247	248	296	319
347	406	442	450	471	512	513
522	530	533	566	577	605	619
635	655	657	776	832	843	865
871	874	954	966	978	993	

Dos mil

052 084 095 096 185 186 220
257 312 319 328 346 412 425
440 496 512 522 618 641 644
647 679 686 712 720 727 736
750 755 764 798 877 894 951
985 994

Tres mil

019 029 074 080 088 101 113
125 131 133 155 156 190 209
236 270 279 286 310 311 316
333 349 357 366 376 414 449
464 472 491 492 519 533 554
614 655 672 701 708 776 784
787 807 855 862 864 881 901
914 949

Cuatro mil

020 076 095 117 136 180 182
216 239 254 256 284 299 300
318 337 358 414 446 453 471
474 520 529 551 574 599 601
605 643 658 669 684 692 737
851 858 861 865 877 883 892
898 945 968 998

Cinco mil

008 016 044 055 079 101 148
149 205 228 242 249 300 349
382 383 386 455 283 524 537
549 5 0 656 658 740 787 796
862 951 954 958 972 985

Seis mil

009 037 080 089 145 175 180
252 257 281 304 336 393 341
342 357 381 393 436 448 468
472 477 507 593 594 599 619
637 651 736 749 758 769 822
905 925 940 965 079

Siete mil

028 064 126 137 146 198 216
248 337 402 462 526 528 542
545 578 580 630 652 725 755
845 898 971

Ocho mil

019 073 101 108 153 320 333
383 391 392 414 545 634 785
787 861 901 954 995

Nueve mil

021 078 116 141 158 176 240
246 316 327 345 384 386 401
414 488 527 536 538 546 564
641 676 677 679 684 782 846
875 901 958

Diez mil

113 117 172 190 197 211 226
241 260 294 307 322 362 380
396 403 511 516 541 547 563
567 589 615 664 721 731 800
820 854 857 894 944 953 966
983 985 992

Once mil

005 010 070 076 086 097 101
178 189 197 222 225 251 264
312 331 334 358 369 378 404
410 424 434 441 574 589 600
644 657 671 676 682 709 715
771 776 779 781 790 849 872
879 891 907 917 968 970

Doce mil

012 021 023 087 110 225 232
273 287 327 337 338 355 364
378 412 451 491 539 548 623
626 627 634 635 651 668 685
717 765 807 813 853 855 914
918 930 941 956

Trece mil

001 012 024 031 096 100 108
134 152 158 161 180 181 203
261 318 330 337 370 399 438
455 473 537 600 691 704 709
711 722 727 728 743 770 779
824 842 846 855 908 919 939
982 996

Catorce mil

020 059 061 073 075 087 091
107 111 113 114 174 270 307
308 337 357 409 438 485 488
520 526 532 558 575 605 674
677 718 735 749 753 766 774
792 796 821 826 836 846 854
861 895 917 959

Quince mil

043 063 075 130 145 152 205
270 284 314 316 322 337 385
404 413 425 431 509 527 586
644 730 731 733 745 754 780
790 792 907 940 952 955 982

Diez y seis mil

018 040 054 058 096 131 142
149 152 154 158 224 232 239
290 296 298 327 403 435 436
439 472 480 506 530 566 580
606 644 647 687 724 736 825
833 860 875 944 960 978 988

Diez y siete mil

042 049 055 067 068 075 092
133 136 148 201 222 307 309
375 474 472 478 504 511 552
725 734 740 768 786 789 797
834 886 920 923 924 926 935
966 980

Diez y ocho mil

005 012 015 076 100 110 120
135 170 173 180 195 198 206
214 234 287 292 301 337 355
373 379 405 460 474 501 555
590 599 603 630 333 637 659
695 709 730 764 786 789 806
821 844 869 911

Diecinueve mil

029 049 060 067 076 105 113
175 190 224 244 278 295 297
391 428 457 486 503 504 562
644 669 709 720 795 807 816
823 827 830 831 863 879 883
895 906 941 955 968 971

Veinte mil

035 084 134 136 171 194 199
209 236 244 249 259 290 313
317 330 361 382 394 430 463
465 490 495 515 228 '87 618
644 662 674 691 692 830 831
969 991

Veintiun mil

017 018 023 041 061 065 096
175 225 237 266 271 276 277
300 313 323 347 375 427 431
434 473 501 512 534 538 577
611 644 666 677 690 735 768
791 800 843 858 867 915 941
950 952 969

Veintidos mil

024 053 054 076 130 204 232
261 326 343 352 360 385 386
413 415 420 427 475 482 511
533 536 540 542 563 586 591
639 640 642 663 671 674 678
713 331 741 803 416 820 865
880 943 989 995

Veintitres mil

021 050 071 074 080 096 153
170 219 221 243 284 297 310
813 329 336 344 374 429 432
446 506 541 543 576 583 586
608 613 670 673 674 730 758
838 851 854 895 926 932 943
953 982

Veinticuatro mil

006 022 025 048 091 102 137
139 198 220 228 243 357 382
421 452 455 458 461 467 488
493 518 555 561 574 576 597
611 619 632 633 639 652 687
706 749 767 768 792 803 806
832 839 890 894 913 926 981

Veinticinco mil

055 101 107 157 186 202 206
221 244 274 276 301 322 325
427 437 473 475 496 521 556
571 669 672 687 688 700 730
733 782 786 834 843 944

Veintiseis mil

016 045 110 118 126 193 208
213 347 356 417 428 441 499
495 515 537 557 563 574 578
586 588 593 604 622 642 666
669 718 778 861 879 881 933
943 979

Ventisiete mil

034 064 091 160 173 183 211
267 268 297 345 348 374 418
450 524 535 543 591 597 601
606 638 659 676 707 709 767
780 812 836 852 893 929 943
948

Veintiocho mil

022 030 077 094 108 153 162
171 200 250 276 323 336 367
392 395 405 440 463 489 522
595 596 614 692 717 752 756
768 814 834 862 879 930 938
962 971 993 994

Veintinueve mil

044 056 063 083 184 194 210
216 223 229 235 252 280 305
306 323 352 437 5 2 592 649
684 721 811 862 900 918 954
993

Treinta mil

011 027 084 102 137 149 161
170 206 218 219 222 233 270
274 284 335 377 378 382 409
490 512 564 575 607 949 670
679 685 701 729 741 750 589
792 802 885 915 916 938 970
985 989

Treinta y un mil

006 030 034 040 071 078 092
100 103 106 119 182 241 251
265 282 308 383 387 393 407
420 441 456 513 536 553 585
593 611 615 639 686 693 717
725 778 783 790 829 831 869
876 901 916 955 965

El siguiente sorteo se verificará el 10 del actual.

ÚLTIMA HORA

(Por teléfono)

Madrid 31

El doctor Rubio

A las seis de la mañana ha fallecido el eminente doctor, don Federico Rubio, gloria de la Medicina española.

Se ha dictado una real orden autorizando que su cadáver sea sepultado en la cripta de la capilla del Instituto Rubio, que fundó el ilustre doctor.

En su testamento figura una cláusula en la que encarga se haga su entierro con gran sencillez, sin coronas, sin que se embalsame su cuerpo, guardando su cadáver en una humilde caja de pino sin adorno alguno.

La muerte del doctor Rubio ha causado general y profundo sentimiento. Son innumerables los telegramas y tarjetas de pésame que recibe su atribulada familia.

La soprano suicida

Se ha verificado esta tarde el entierro de la infortunada tiple Elvira Trapasso.

Asistió á el gran muchedumbre, entre la que figuraban casi todos los artistas italianos residentes en Madrid, y muchos cantantes españoles.

San Sebastián

Hoy ha firmado el rey, entre otros, los siguientes decretos:

Concediendo el Toisón de Oro al Shad de Persia.

Cese del director de la Guardia civil, general Ochando, por pasar á otra dirección que desempeñaba D. José Coello.

Nombrando á D. Luis Pando director de la Guardia civil.

Nombrando también individuo de la segunda sección de la junta de guerra, al general Augusti.

Plaza destruída

Se tiene noticia de que el viernes en Hinojosas, durante una corrida de toros, se hundió parte de la plaza. cayendo revueltas unas 200 personas.

Por fortuna sólo resultaron heridas dos personas.

El diestro Machaquito mató de cualquier modo al toro que se lidiaba, el cual acometía al público.

Este, escandalizado, se amotinó acabando de destruir la plaza.

La marcha real

Dos bandas militares de Francia ensayan la marcha real española. para cuando el príncipe vaya á Tolouse, á presenciar las maniobras del ejército de aquella nación.

Asistirán á dichas maniobras 50.00 hombres.

Terrible choque

Al pasar por el Salón del Prado un ómnibus con dirección á la estación del Mediodía, chocó con un tranvía eléctrico.

Los viajeros que iban en el coche llevaron un susto espantoso.

Ha habido varias víctimas entre las que se encuentra una mujer que ha sido horriblemente destrozada.

Formidable incendio

Una importante ciudad de Turquía ha quedado totalmente destruída por un incendio.

Este duró treinta y dos horas.

Es grande el número de víctimas que produjo el siniestro.

Cuestiones de Cologan

Dicen de Tanger.

Merced á las enérgicas gestiones practicadas por el ministro de España, Sr. Cologan, cerca de Mahomad Torres, las transacciones de cereales entre Melilla y las cabilas fronterizas á aquella plaza se han restablecido.

Con este motivo han desaparecido los graves perjuicios que aquel estado de cosas ocasionaba.

Los franceses en Africa

En el ministerio de Marina se ha recibido la noche última un despacho del comisario general de Francia en el Congo, diciendo que mil touaregs, mandados por Mohamed Barani, atacaron la ciudad de Biralabí, cerca del lago Tchad.

La guarnición rechazó valerosamente al enemigo, causándole cien muertos.

Las tropas francesas no tuvieron ninguna baja.

La tranquilidad ha quedado restablecida.

Combate encarnizado.—Ciudad destruída

Un despacho del ministro americano en Puerto Príncipe, recibido anoche, dice que se ha librado un reñido combate en las proximidades de Cabo Haitiano, entre las tropas del general Nord y las fuerzas del general Jumeau.

Añade el telegrama que uno y otro bando han tenido grandes pérdidas.

La ciudad de Marmelado ha quedado destruída.

BERMÚDEZ

Boletín religioso.

Santos para hoy.

La Predestinación de Nuestra Señora, San Gil, abad, San Lupo, patrón de los males de g rga ta, y San Augusto.

CULTOS

Las religiosas de San Antonio el Real y Socios de la Pía-Unión, dedican á su Santo titular San Antonio de Padua, el martes 2 de Septiembre y hora de las cinco y media de la tarde, solemnes cultos, consistiendo éstos en exposición de S. D. M, estación mayor, rosario y ejercicio propio del día.

Después de terminados estos cultos, se dará á adorar á los fieles la reliquia del Santo.

Pasatiempos.

(POR GARRIDO)

JEROGLÍFICO COMPRIMIDO

Billar
Ajedrez
Dominó

Lila AL :

(La solución mañana)

(Solución á la charada de ayer):

RE LA MI-DA